

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 12694.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-224-B-2012; la contaminación ambiental que se produce por la falta de gestión adecuada de aceites vegetales y grasas de origen animal usados, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y de la normativa provincial y nacional vigentes; y,

CONSIDERANDO:

Que los aceites vegetales y grasas animales degradados por su uso, proceso térmico, son residuos que tienen características especiales y deben ser gestionados a fin de evitar la contaminación del agua y el suelo.-

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, un litro de aceite vegetal usado contamina el consumo de agua de una persona durante 18 meses.-

Que en la ciudad de Neuquén se generan alrededor de 837.000 litros anuales de aceites vegetales y grasas usados, que no son gestionados correctamente.-

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, EPAS, ha informado que las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad no están diseñadas, ni en condiciones de realizar el tratamiento de efluentes con alto porcentaje oleico.-

Que asimismo, la Dirección de Comercio informa que en la rama gastronómica, habría 1319 generadores de este tipo de residuos.-

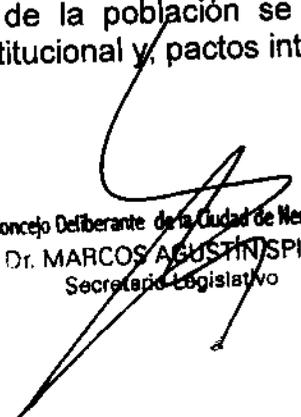
Que en otro orden, existen circuitos informales a través de los cuales estos aceites vegetales y grasas de origen animal usados, vuelven al consumo humano, en mezclas con aceites nuevos y/o en la elaboración de margarinas.-

Que su reutilización transgrede la normativa del Código Alimentario Argentino y constituye una amenaza para la salud de los consumidores.-

Que en la zona existen empresas que se dedican a la recolección, traslado y disposición final de este tipo de residuos.-

Que la problemática ha sido regulada en la provincia de Buenos Aires, Río Negro y en las ciudades de Rafaela, Bariloche, entre otros lugares del país.-

Que la protección del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de la población se encuentran garantizadas en la legislación, normativa constitucional y pactos internacionales vigentes.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 37º) establece que: "la Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural (...)"-.

Que también en su Artículo 16º) dispone que es competencia municipal preservar, mejorar y defender el ambiente como así también proteger la vida vegetal y animal. (Incisos 33 y 36).-

Que en los Artículos 22º) y 23º), garantiza el derecho a la salud y promueve acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 022/2012 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 25/2012 del día 06 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 26/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto el control y la gestión de aceites vegetales y grasas de origen animal usados, producido por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones, en el ejido municipal de Neuquén.-

ARTICULO 2º): GENERADORES: Se consideran generadores las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a través de su actividad comercial, industrial o institucional generen el residuo resultante del proceso térmico de aceites vegetales y/o grasas de origen animal.-

ARTICULO 3º): TRANSPORTISTAS: Se consideran transportistas las personas físicas o jurídicas, que realicen la recolección y transporte de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, para su disposición final.-

ARTICULO 4º): OPERADORES: Se consideran operadores las personas físicas o jurídicas, que realicen el reciclaje, tratamientos y disposición final de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a través de las tecnologías, sistemas o procesos certificados y autorizados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5º): REGISTRO: Crease el "Registro de Establecimientos Generadores, Transportistas y Operadores de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados" de carácter obligatorio para los generadores, transportistas y operadores que desarrollen sus actividades en el ejido de Neuquén.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6°): PROHÍBESE el vertido directo o indirecto de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a redes y colectoras cloacales, conductos pluviales, cursos de agua o suelo, solos o mezclados con otros componentes sólidos o líquidos.-

ARTÍCULO 7°): PROHÍBESE la utilización de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, solos o mezclados, como alimento o como insumo para la producción de alimentos o sustancias alimenticias.-

ARTICULO 8°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Servicios Ambientales, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 9°): REGLAMENTACIÓN: La presente ordenanza deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días, a partir de la promulgación.-

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-224-B-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12694 / 12012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-224-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1910
Fecha 01 / 02 / 2013